

5921/7

RESPUESTA ALIENACIÓN FOLIO 10-5

expdte, n.º 4478 del Tribunal.

n.º 228 de este Juzgado

C E N T R A

*Felia Blasco Perin*

*Carayona*

Secretaría del Sr. Jefe.



GOBIERNO

1984

1984



GOBIERNO  
DE ARAGON



278

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4478

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 909-39 contra Felix Blasco Peres por delito de auxilio a la rebelion a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2





ORGANISMO POLITICO

ADJUNCIA PROVINCIAL

BARCELONA

1914

Remite a V. S. el testimonio de la  
contadora recibida en el momento

de su entrega a V. S. el Sr. Felix

de nombre [illegible] por medio

de un [illegible]

de [illegible] con los

datos de [illegible] de [illegible]

de [illegible] a [illegible]

y de [illegible] de [illegible]

de [illegible] de [illegible]

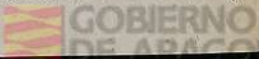
de [illegible]

de [illegible]

de [illegible]

de [illegible]

de [illegible] de [illegible]



GOBIERNO DE ARAGO



DON DANIEL VIZMANOS ALONSO, Argento del Regimiento de Infanteria Galicia nº 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa nº 969-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Felix Blasco Perez y de cuya causa es juez, en Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar, Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON ~~Felix Blasco Perez~~

QUE TIENE: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 27 y 28 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 22 de Junio de 1940. Se reúne el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Felix Blasco Perez.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Fiscal interroga al encartado que dice en respuesta al enemigo con fusil municion por miedo que tomo al oír unas frases que obran en el sumario. A preguntas de la Defensa dice que el no no habia sido la lectura de las leyes penales es ya que el se encontraba en el hospital por tanto dice no sabia la sustancia del delito.- A preguntas de un Vocal dice fue voluntario en nuestras milicias columna de Comandante Aguado. Interrogado por el Sr. presidente dice pertenecia I.R.- El Ministerio Fiscal acusa al encartado de ser autor de un delito de adhesión a la rebelión a la rebelión tipificada en el artículo 240 del vigente Código de Justicia Militar no aprecia circunstancia modificativa alguna y solicita para el encartado la pena de 30 años de reclusión mayor.- La Defensa dice que se puede considerar como desertor un hombre que al servicio de nuestra causa ha podido quedarse en zona roja al efectuar golpes de mano no hay pues en el deserc manifestos de pasarse a zona roja ya te llegara el turno se apodera en el miedo imperable que le hace huir cuando además sabe que varios de las milicias donde el se encontraba eran licenciados y despues detenidos, solicita para su defendido la pena de doce años y un día de reclusión menor.- Por el Sr. Presidente se hace a los procesados laprguntade si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de lo que doy fe, V.B. M. Presidente Juan Gallart., El Secretario. Tomas Navarro Rubricados.

Al 28 y 28 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 22 de Junio de 1940. Reunido el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Felix Blasco Perez, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista RESULTANDO Hechos probados y así se declara que Felix Blasco Perez, de 24 años, soltero, metalurgico, natural de Cella y vecino de Zaragoza, hijo de Manuel y de Benita afiliado antes del Movimiento Nacional a Izquierda republicana sin conocerse filiación durante este se encontraba en territorio que quedo en poder del ejercito Nacional ingresando voluntario en septiembre del treinta y seis en las guerrillas del Comandante Aguado en Teruel, estando en aquel frente y en ocasión en que fue a cellas a detener rojos oyó que una mujer decia "este va cogiendo rojos y pronto lo cogeran a el" cobró miedo y encontrándose en Celadas en el parapeto de un amfuyo fue a verle y se pasaron al enemigo por peralejos, con armamento y municiones. Estuvieron en algambra, Cedrillas y Valencia, en esta presto declaración y a los quince días ingreso voluntario en la brigada 81 permaneciendo tres meses en la Capital y otros tres en segorbe de donde le llevaron al frente de Albarrián, yendo de frente en frente hasta el final de la guerra en que hallandose en Herrera del Duque recibieron orden de marchar a retaguardia y presentarse al Ejercito Nacional.- CONSIDERANDO Que los relacionados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar del que aparece responsable por ejecucion material y directa el procesado Felix Blasco Perez siendo de apreciar en el presente como las atenuantes de miedo imperable y falta de perversidad.- CONSIDERANDO que todo responsable



criminallymente lo es tambien civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Militar en relación con el 19 del penal Comunal bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y en hacer la expresa reserva que previene la ley de 9 de Febrero de 1939. - Los artículos citados 171-174, 208, 591, y 657 del Código Militar, 33, 47 y 67 del penal ordinario Decreto número 55 y orden circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero último cuya normas de general aplicación. - El Consejo de Peruanidad. - El que debe condenar y condena al procesado Felix Blasco Perez a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las accesorias a suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor de un delito antes tipificado siéndole exonerado todo el tiempo de prisión preventiva sufrida. - En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la ley de 9 de Febrero de 1939. - Así por sta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Juan Gallart, Va. Leró. Illegible. Illegible. Illegible. Joaquín Casco, Rubricados.

Al 29 obra DECRETO del ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar don Ignacio Fraude Techa 28 de junio de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando los diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 30 NOTIFICACIÓN A FELIX BLASCO PEREZ. - Yo el Secretario, teniendo presente a los interesados, notifico que el anterior resolución con lectura íntegra y entera de copias, si la solicitan, quedaron enterados y notificados. Doct. Félix Blasco.

para que conste y es efecto de su remisión y extiendo la presente que concluida con su original el que en remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 2 de Julio de mil novecientos cuarenta.

*J. Tribunal*  
*Regional de Responsabilidad de la Guerra*  
*de Zaragoza*



illegible text at the bottom of the page, including a signature and some administrative markings.

E.1.841.696 \*

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR VICENTE TUTOR !  
\*\*\*\*\*

Teragoza a diez y seis de Diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Dada cuenta con la anterior comunicacion y testimo-  
nio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado  
seusene recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo que aquella  
se ordena llevesse a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de  
1939 librenlose para ello los despachos necesarios.

Lo sancio y firma S. S. de J. de fe.

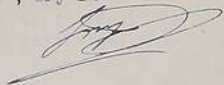
3/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia número 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el edicto de incoacción del presente expediente, doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.



NOTA / En 10 de Marzo se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión y Jefe Superior de Policía de esta Ciudad, doy fe.







PRISION PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4631

Con relacion a su respetable  
oficio de fecha 10 del actual que ha  
ce referencia al que fué recluso de  
este Establecimiento o  Felix Blasco  
 Perez - - - - - , a quien se  
instruye expediente número  236 - - -  
sobre responsabilidades politicas,  
me permito participarle fué conduci-  
do con fecha  2-9-40 - - - a l Campamer-  
to Penal de Belchite - - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Za--ragoza 15 Ma rzo 1944

*Felix Blasco*



Sr. Juez de Instruccion del número 2.-  Ciudad





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 10928.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de Responsabilidades Políticas nº 238, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, FELIX BLASCO PEREZ; de 27 años, soltero, metalúrgico, hijo de Manuel y Benita, natural de Cella (Teruel; participó en cuantas gestiones se han llevado a cabo para su localización, han dado resultado infructuoso hasta el día de la fecha.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.  
EL SECRETARIO GENERAL

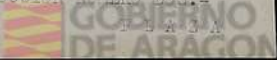


Al contestar cifrese número y referencia

26557

SECRETARIA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.







PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.  
=====!

Las anteriores comunicaciones del Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unidas al expediente de su razón y en vista del contenido de la primera expedida se exhortó al Juzgado de Instrucción de Belchite a fin de que se averigüe que domicilio fijó el expedientado al ser puesto en libertad o don se fuere trasladado y apreciando que dicho expedientado es natural de Cella perteneciente al Partido Judicial de Albarracín expídase exhorto al Juzgado de Instrucción del mismo a fin de que se averigüe cual sea el actual domicilio o paradero del expedientado ya si posee bienes de su propiedad en dicho pueblo y en su caso en que consistan éstos.

Lo mandó y rubricó S. P.ª, hoy fe.

R/.

RCMA / Se cumple lo mandado, hoy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Nº 29

D.

ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUILBERZU, Registrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de BELCHITE.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de responsabilidades políticas con el nº 238 contra Felix Blasco Perez que se un se manifiesta fue trasladado con fecha 2 de Septiembre de 1940 desde la prisión de esta Ciudad al campamento penal de esa Ciudad.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se interese de la Dirección del Campamento Penal de esa Ciudad se participe al domicilio fijó dicho expedientado el ser puesto en libertad o donde se encuentre en la actualidad.

Dada en Zaragoza a 24 de Abril de 1944.

EL SECRETARIO, P.H.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right.



1911

10

10



PROVIDENCIA

JUEZ

*Sols*

SR.

En Belchite, a

*Veinticinco*

de

*Octubre*

de mil novecientos cuarenta

y

*cuatro*

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese, numérese, y para su cumplimiento, practíquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, repórtese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

*[Signature]*

*Victoriano Baga*



DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado

Doy fe.

*Baga*





COMPANEN D PENITENCIARIO  
DE  
BELCHITE (ZARAGOZA)

En contestacion a su escrito de fecha 26 de abril último, tengo el honor de participar a V.S. que el liberado condicional dependiente de este Campamento FELIX BLASCO PEREZ reside actualmente en Puerto Sagunto (Valencia) calle Virgen del Losar nº 4.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Belchite 2 de Mayo de 1.944



*Fernando Gil*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

V I L L A

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

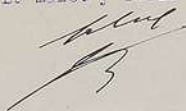
1234




PROVIDENCIA Belenite a tres de Mayo de mil novecientos cua-  
 JUEZ-EJEUTE  
 SR. SALAS. rent y cu tro.

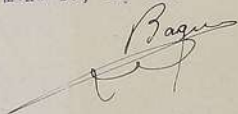
El anterior oficio al exhorto de su razón y remitase  
 este a su procedencia, dejand nota.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>, Do. fé.



Victoriano Bages  


REMISION.- Seguid mente se cumple lo mand-do, Doy fé.

Bages  






GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a ocho de Mayo de mil novecientos cua  
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.  
#=====!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Belchite unanse al expediente de su razón y apareciendo del mismo que el expedientado Felix Blasco Perez reside actualmente en Puerto Sagunto expidase exhorto al Juzgado de Instrucción decano de los de Valencia a fin de que se lleve a efecto lo ordenado en los articulos 48 y siguientes de la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S.<sup>ma</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON



D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Registrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de ALBARRACIN.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 238 contra Felix Blasco Perez, natural de Cella de ese partido judicial.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª.- Que se averigüe en el pueblo de su naturaleza cual sea el actual domicilio o paradero de dicho expedientado.
- 2ª.- Que se acredite si tal expedientado posee alguna clase de bienes de su propiedad en el pueblo de su naturaleza, y en su caso en que consistan estos.
- 3ª.- Que el adjunto impreso se extienda y firmado por las autoridades que se mencionan al pie

del mismo pertenecien es al pueblo de Cella.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*





PROVIDENCIA JUEZ // Albarracín a veinticinco de abril de mil novecientos  
 ACCTAL SR. NARRO // cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente exhorto. Cúmplase, regístrese  
 y remítase seguidamente al inferior de Cella para su diligen-  
 ciamiento, devolviéndolo una vez diligenciado al exhortante  
 dejando nota.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup> doy fe



*Muniferno*  
*[Signature]*

DILIGENCIA // Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe

*[Signature]*

Providencial en Cella a diez de Junio de  
mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la precedente carta-or-  
den cumplase y hecha devuelvase al  
Juzgado de origen por el conducto re-  
cibido.

Lo mando y firma D. Felix  
Lanzuela Salvador juez municipal  
de que certifico.

Felix Lanzuela

Procurador



Exp. n.º 239

INFORME DE BIENES DE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *José Blanco Pérez*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

*Ninguno*

Siendo su valor aproximado de pesetas \_\_\_\_\_

EN LA ACTUALIDAD.

*Ninguno*

Siendo su valor aproximado de pesetas \_\_\_\_\_

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en \_\_\_\_\_

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

*Ninguno*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Cella* a *Junio* de 1941.



El Alcalde,

*Patiencas*

Cte de Puerta de la Guardia Civil,

*Pedro Juanita Madrid*

El Cura,

*José Lavandero*

Jefe Local de FET y de las JONS.

*Morales*



NOTA. - Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.





Diligencia { Seguidamente se cumple lo mencionado y se remite el impreso que se adjunta a las autoridades que se indica para un informe.

Doce

*[Firma]*

Otra { Du Cella a diez de junio de 1944

el impreso informe firmado por las autoridades, con el mismo se considera acreditada la insolvencia del expedientado Felix Plasco Perez, el cual según informes que se han podido adquirir, reside en el Puerto de Sagunto.

Doce

*[Firma]*









JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2  
SECRETARIA DE  
D. ADOLFO SIRVENT GARCIA  
VALENCIA

Participo a V.S. que su exhorto de 8 del actual dimanante de Expediente de Responsabilidades Políticas 238 contra Felix Blasco Perez, residente en el Puerto de Sagunto (dirijo a) en el día de hoy se remite al Juzgado de Sagunto por corresponder al mismo el cumplimiento de dicho exhorto.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Valencia 13 Mayo 1944



Sr/ Juez de instrucción nº 2 de ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON



Como encargado del Registro  
CERTIFICO: que este pago con  
tiene solamente correspondencia

JUZGADO DE INSTRUCCION  
N.º 1 - DOS - VALENCIA  
S. N.

507

RECORRIDO  
RECORRIDO  
RECORRIDO  
RECORRIDO

RECIBO



GOBIERNO DE ARAGON

E. 3815458

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a quince de Junio de mil novecientos cua-  
SR VICENNETUTOR ! renta y cuatro.  
=====!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Albaracin y comunicacion del Juzgado de Instrucción numero dos de Valencia\* unanse al expediente de su razon y recuerdese al Juzgado de Instrucción de Sagunto el pronto cumplimiento y devolucion del exhorto a que se hace referencia en dicha comunicacion.

Lo mando y rubrica S, S<sup>a</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

*Mariano*

*[Signature]*



No 1998-Tarazona no 2

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, -agistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

R. J. H.

Al de igual clase de cano de VALENCIA. atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de responsabilidades Politicas con el nº 238 contra Felix Blasco Perez, residente actualmente en Puerto Sagunto (Valencia) y con domicilio en la calle Virgen de Losar nº 4.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

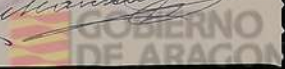
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a efecto lo ordenado en los Articulos 48 y siguientes de la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre responsabilidades Politicas.

Que en el caso de que dicho expedientado no resida actualmente en el domicilio indicado se averigüe por la Policia Judicial cual sea el actual domicilio o paradero de este.

Dado en Zaragoza a 8 de Mayo de 1944. EL SECRETARIO, P.H.

E/ [Signature]







Juzgado de Instrucción Núm. 2

PROVIDENCIA

JUEZ

D. José Gimeno Oleina

En Valencia a trece de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido el precedente exhorto que se acepta sin

perjuicio de la competencia de este Juzgado; acútese inmediatamente recibo al remitente; llévase a efecto cuanto en el mismo se interesa a cuyo fin no siendo competente este Juzgado, y sí el de Sagunto - remítase al mismo, poniéndolo en conocimiento del Juzgado - requirente

y una vez cumplimentado, devuélvase sin demora al Juzgado exhortante por el mismo conducto de su recibo, previo su registro.

Lo manda y firma el señor Juez de Instrucción de este Distrito, de que doy fe

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Ortega

Sagunto, a dieciséis de Mayo de  
milnovecientos ciento y cuatro

Se acepta y cúmplase con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acútese el recibo y dese orden verbal al agente judicial para la comparecencia del exhortado

Lo manda y firma el Sr. D. Diego Ortega  
Vardana Juez de Platacén de  
este partido; doy fé,

E/

Diego Ortega

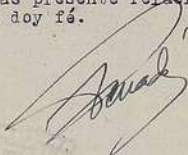
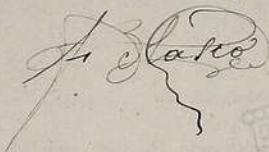
P.A.  
Ante mí

[Signature]

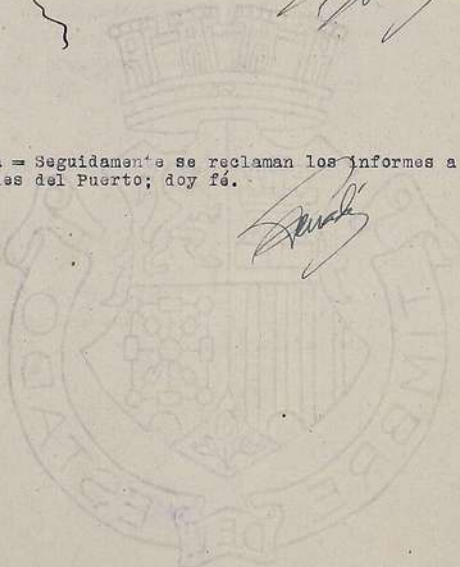
DILIGENCIA | Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Signature]

Notificación y citación / Sagunto a veintidos de Mayo siguiente, teniendo presente a FELIX BLASCO PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Cella, vecino del Puerto Sagunto, calle Virgen de Losar nº 4, le notifico en legal forma el contenido del exhorto que antecede y conforme a lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley de 9 febrero de 1939 le hago saber las advertencias y prevenciones legales, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, requiriéndole a la vez para que dentro de ocho dias presente relación jurada de sus bienes y deudas; firma, doy fé.



Iligencia = Seguidamente se reclaman los informes a las Autoridades del Puerto; doy fé.



A 226490430AU



En cumplimiento a su respetable escrito Exhorto nº 161, de fecha 22 del actual, en el que interesa informes de la conducta política-social de FELIX BLASCO PEREZ, según lo que previene en apartado b) al p) de la Ley de Responsabilidades políticas, artículo 4º; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que hechas las gestiones pertinentes al caso por la fuerza de este Puesto, han dado por resultado el que se desconozca su actuación tanto política como sindical de dicho individuo, por residir en esta localidad desde el mes de julio de 1943 procedente de Cella (Teruel).

En cuanto a su posición económica se le desconocen bienes de fortuna, percimiento un jornal diario de 11 pesetas en la Factoría Altos Hornos de Vizcaya S.A.

Dios-----

-----guardena V.S. muchos años.

Sagunto-Puerto 25 de mayo de 1944

El C. mandante del Puerto.

*Francisco Rodríguez*  
*Barba*

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción del Partidode

SAGUNTO



# RELACION JURADA DE BIENES

Muerto n° 161

Expediente Jd° Zaragoza

Don *Felice Blasco Perez* de *27* años de edad, de estado *soltero*, profesion *periodero*, natural de *Cella* *Barcel*, y vecino de *P.º de Sagunto*, calle de *Virgen de Loto* número *11* ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3° del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, presenta la siguiente declaracion jurada de bienes, indicando el valor de los mismos.

## BIENES PROPIOS

indicando valor en pesetas y clase de los mismos.

*Ninguno*

## BIENES DE SU CÓNYUGUE

indicando nombre, edad, si trabaja o disfruta de algún beneficio.

*nada*

## BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TIENE EN SU PODER

HIJOS LEJÍTIMOS, NATURALES O ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO NOMBRES, EDADES, SI TRABAJAN O DISFRUTAN ALGÚN BENEFICIO

## DEUDAS

*P.º Sagunto* a *27* de *Mayo* de 194 *4*  
(Firma)

*F. Blasco*

Diligencia = Hago constar que en el  
día de hoy y por el propio Fe-  
lice Blasco Pérez se presenta la  
anterior relación jurada de sus  
bienes y deudas

Blasco Pérez



M. I. AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

SAGUNTO

(VALENCIA)

DELEGACIÓN DEL PUERTO

Negociado Informes.

Número 474

En contestación a su oficio de fecha de del corriente y referente al exhorto nº 161 y en el que nos pedían informes de FELIX BLASCO PEREZ, he de manifestarle que según informes facilitados por los agentes al servicio de esta Tenencia de Alcaldía, dicho individuo reside en este poblado desde julio de 1943 procedente de Cella (Teruel) por lo que se desconocen sus antecedentes anteriores, habiendo observado buena conducta en esta.

En cuanto a posición económica se le desconocen, en esta, bienes de fortuna, y presta sus servicios como obrero de la factoría de Altos Hornos de Vizcaya en donde percibe un sueldo diario de 11 ptas.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Sagunto-Puerto, 26 Mayo 1944.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO,

SALUDO A FRANCO  
I ARRIBA ESPAÑA I



Sr. Juez de Instrucción.

SAGUNTO.-



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

INSPECCIÓN DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA  
SAGUNTO

(VALENCIA)

Núm. 641


Exhorto nº. 161

RESPONSABILIDADES PO-  
LITICAS

---

Ilmo Señor:

En cumplimiento de lo ordenado en su respetable oficio de fecha 22 del actual, dimanante de exhorto que al margen se indica, referente a informe de los antecedentes politico-sociales y otros extremos de FELIX BLASCO PEREZ, tengo el honor de participar a V.I. que de las gestiones llevadas a cabo por funcionario adscrito a esta Inspección, resulta: -El informado, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Benita, natural de Cella (Teruel), domiciliado en este poblado, calle Virgen del Losar nº. 4, reside en el mismo desde el mes de julio de 1943 en que llegó como liberado condicional con destierro por habersele concedido estos beneficios encontrándose recluido en el Campamento Penitenciario de Belchite cumpliendo seis años y un día por el delito de Auxilio a la Rebelión. Con anterioridad y durante el Glorioso Alzamiento Nacional tuvo su domicilio en Zaragoza, calle de Zapata números 8, 24 y 31, por cuyo motivo se desconoce la conducta politico-social observada por el informado en tal periodo de tiempo, si bien, en el tiempo de su estancia en esta, viene comportándose normalmente en todos los aspectos. -No se le conocen bienes de ninguna clase y como únicos medios de vida el jornal que percibe de 10 pesetas diarias, viviendo en unión de

 GOBIERNO  
DE ARAGÓN

un hermano casado con dos hijos menores, el que igualmente no se le conocen otros ingresos que su jornal de 15 pesetas diarias.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Sagunto Puerto 25 mayo de 1944.

El Inspector Jefe:



*A. Vique Jaltan*

Ilmo Señor Juez de Instrucción de

Sagunto

POR EL IMPERIO HACIA DIOS



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DELEGACIÓN LOCAL

PUERTO DE SAGUNTO

Núm. 592/98.-

POR JOSÉ ANTONIO

Saludo a Franco  
¡Arriba España!

Contestando a su oficio del 22 de Mayo,  
exhorto l61 referente a felix Blasco Perez  
me es grato manifestarle que el mencionado  
no posee bienes algunos en esta localidad,  
creyéndose tenga alguna finca en Zella  
(Teruel).-

Por Dios, España y su Revolución Nacio-  
nal Sindicalista.-

Pto.Sagunto 12 Junio de 1944.-

EL DELEGADO DE INFORMACIÓN E  
INVESTIGACIÓN.



(Fdo) C. Larrabeiti.

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE

S A G U N T O.-



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



1973

Comunicación en el día del 22 de Mayo  
expone la referencia a Felix Blasco Ferrer  
que en Gran Canaria que se han realizado  
no pocas planes algunas en esta localidad  
ordenados para alguna línea en esta  
(Tercera) -

Por otro lado, se ha en la revolución  
del sistema.

El sistema de la zona de la zona.

EL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN  
INSTRUCCIÓN

(Banco de España)

2 A D U S 2 DE INSTRUCCIÓN DE



E.1.860.278 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y siete de Junio de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro  
=====!

El anterior exhorto cumplimentado unase al expedien-  
te de su razón y en vista de su contenido expidase otro al Juzgado de  
Instrucción de Sagunto a fin de que se reclame de la Alcaldia certifi-  
cación acreditativa de cual sea el doble jornal de un bracero en dicha  
Localidad, así como se aporte certificación de las fincas que aparezcan  
amillaras a nombre del expedientado o negativa en su caso y se reciba  
declaración a dos testigos que informen a cerca de los bienes que posee  
dicho expedientado .

Lo mando y rubrica S.<sup>ca</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



Rdo 194  
HH

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

*Al de igual clase de S A G U N T O,*  
*atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 238 contra Delix Blasco Perez domiciliado en Puerto-Sagunto calle Virgen de Losar nº 4*

*en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se reclamen certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado.

Que igualmente se reclame certificación acreditativa de cual sea el doble jornal de un bracero en esa Localidad.

Que se reciba declaración a dos testigos que conozcan al expedientado para que manifiesten la clase de bienes que este posea o que carece de ellos.

Dado en Zaragoza a 17 de Junio de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.

*Mariano*

GOBIERNO DE ARAGON



D. 7.974.624

Providencia, Juez | Sagunto, a dieciunove de Junio de  
Sr. Ortega | mil novecientos cuarenta y uno

Con la claridad y ordenanza de sin perjuicio se acepta el anterior exhorto, por lo que a través de recibo, practiquense cuantas diligencias se interesen y hecho devuélvase al requirente por el conducto de su recibo, dejando nota.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.

E/



*Ortega*



P.H.  
*[Signature]*

gencia / Seguidamente se oficia a esta Alcaldia; doy fé.

*[Signature]*





INSOLVENCIADECLARACIÓN DE  
Cámara Hierro

Lucas

En Sagunto a veintiocho de Junio  
de mil novecientos cuarenta y cuatro cons-

tituido el Sr. Juez conmigo el Secretario en el Juzgado  
compareció el testigo del margen, quien prestó juramento  
en legal forma, y despues de hacerle saber las prevenciones  
del artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dijo  
llamarse como queda dicho, ser natural de Castro Urdiales  
de 23 años de edad, de estado soltero de profesión  
jornalero vecino Puerto-Sagunto domiciliado en  
la calle de Segorbe 1 núm. 145 que no ha si-  
do procesado y examinado convenientemente manifiesta:

Que conoce y trata con su convecino Felix Blasco Pérez ---  
-----, y por ello sabe y le consta que  
----- no posee bienes muebles ni inmuebles de clase alguna, comer-  
cio o industria.

Leida la ratifica y firma con 3<sup>ra</sup>, doy fé.

M/

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

INSOLVENCIA

DECLARACIÓN DE Vicente | En Sagunto a veintiocho de Junio  
Rausell Montalt | de mil novecientos cuarenta y cuatro cons-

tituído el Sr. Juez conmigo el Secretario en el Juzgado compareció el testigo del margen, quien prestó juramento en legal forma, y despues de hacerle saber las prevenciones del articulo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dijo llamarse como queda dicho, ser natural de Hoyos de 27 años de edad, de estado casado de profesión hornero vecino Puerto-Sagunto domiciliado en la calle de Hernán Cortés núm. 41 que no ha sido procesado y examinado convenientemente manifiesta:

Que conoce y trata con su convecin o Felix Blasco Pérez - -  
-----, y por ello sabe y le consta que no posee bienes muebles ni inmuebles de clase alguna, comercio o industria.

Leida la ratifica y firma con dos, doy fé.

M/



Vicente Rausell  




M. I. AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

SAGUNTO

(VALENCIA)

DELEGACION DEL PUERTO

Negociado CERTIFICADOS.

Número .....

JULIO LOZANO VICENT, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto y Delegado del mismo en su poblado del Puerto.

CERTIFICO: Que examinados los padrones de contribuciones de Rística, Urbana y Pecuaria no aparece como contribuyente FELIX BLASCO PEREZ, quien solo tiene un jornal de doce pesetas como obrero de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya de este poblado.

Y para que conste a petición del Juzgado de Instrucción de Sagunto, expido el presente que firmo y sello en Sagunto-Puerto a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*[Firma manuscrita]*

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

JUNTA DE GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA

Impreso en el  
Ateneo de Zaragoza

E.1.860.850 \*

PROVIDENCIA JUZG. ! Zaragoza a tres de Julio de mil novecientos cua-  
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.  
=====!

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Sagunto unse al expediente de su razón y en vista de su contenido dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia a los efectos prevenidos en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo mando y rubrica S.ª, hoy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.

El Jiscal dice: Precede el subscri-  
pimiento de este expediente confor-  
me al artículo 8º de la Ley de 19  
Febrero de 1942

Luzerna 6 Abril 1945

J. Blumenthal



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 4478

CONTRA

*Felix Blasco Perez*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 12 de 4 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Mayo  
de 194 5

*Manuel de Arcañal*

Sr. Juez de Instrucción de l.º Dos





AUTO.—Zaragoza a doce de abril de mil novecientos  
cuarenta y cinco

— Dada cuenta con este sumario ; y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Felix Blasco Perez, vecino de Zaragoza aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse .

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente .

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Felix Blasco Perez, vecino de Zaragoza ; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interponer recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.— En \_\_\_\_\_ siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=

F. 4581.4



2317

5921/7

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4478  
contra Felix Blasco Pesce

de Zaragoza ( id )

Juez Instructor de N.º 2

Se inició el expediente en 6 de Noviembre de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA





Zaragoza 976

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 909-37  
Contra Jilisa Blasco  
Poirer

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º n.º 2170

Dios guarde a V. E. muchos años.

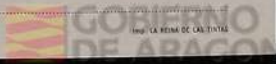
Zaragoza a 31 de agosto  
de 1940

EL AUDITOR,

*Acuña*

E

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Lucl



REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON

El Sr. D. [Name],  
[Address]  
[City]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada, contra Felipe Polanco Perez y a su juicio no es comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y sucesos instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza, 21 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente  
Fiscal



GOBIERNO  
DE ZARAGOZA

Provincia. - Zaragoza venidite de Abril de  
Señores. - mil novecientos cuarenta y tres.

Villar  
Sejasta  
Barroeta

Pase al Puente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 909 del año 1939 contra Telma Blanca Perez por delito de suicidio a la rebeldía del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.  
Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procedé o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.





PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de *Noviembre* de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Millaruelo*  
*Fejaola*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Zaragoza n.º 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



2. 10. 1900

10. 10. 1900

10. 10. 1900

10

9

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certificado que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectadas por la expresada orden,  
*Expediente 4479 contra Felix Alano Perez,*  
*venido de Zaragoza*  
 con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta | Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra Pomares*



